

Cupo discapacitados: De Ordóñez Boleas, Lucía, a Moreno Izuél, Carlos (ambos inclusive).

Facultad de Derecho (edificio nuevo), calle Pedro Cerbuna, número 12.

Acceso libre: De Colen Peña, Rosa María, a Nuño Arguis, Ana (ambos inclusive).

21264 RESOLUCION de 12 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso, por los sistemas general de acceso libre y de promoción interna en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 4 de la Orden de 6 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se publica la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso, por los sistemas general de acceso libre y de promoción interna en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas,

Esta Dirección General, en uso de las facultades delegadas por la base 4.1 de la Orden antes mencionada, ha resuelto:

Primero.—Declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.—Publicar la lista de excluidos a las pruebas selectivas de referencia, que figura como anexo de esta resolución, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero.—Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su exclusión.

Cuarto.—Se convoca a todos los aspirantes para la celebración del primer ejercicio el día 7 de noviembre de 1994, a las nueve treinta horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (Ciudad Universitaria. Madrid). Los aspirantes deberán presentar el documento nacional de identidad y la copia número 3 (ejemplar para el interesado) de la solicitud de admisión a las pruebas.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de septiembre de 1994.—El Director general, Manuel Domínguez Andrés.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos y Presidente del Tribunal.

ANEXO

Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas

Excluidos pruebas selectivas

Apellidos y nombre	DNI	Causa
Alvarez Alonso, Segundo	32.871.614	A
Balas Pedrero, Francisco Javier	33.976.578	B
Cascales Cuerva, Rosa María	25.105.501	A
Climent Poveda, Manuel Francisco	52.770.709	A
García de Arcos, Ageda P.	28.937.956	B
García Martínez, Juan Antonio	28.944.619	B
Gay Navarro, Antonio	52.652.718	C
López Fernández, Julio C.	11.423.880	A
Pérez González, José E.	22.465.927	C
Pérez Pérez, Manuel	33.326.697	A
Rodríguez Agúndez, Santiago	7.017.082	B

Causa de exclusión

A) No acreditar poseer la titulación académica exigida en la convocatoria.

B) No haber presentado la instancia dentro del plazo.

C) No haber acompañado a la instancia dos fotocopias del documento nacional de identidad.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

21265 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 1994, publicado por Resolución de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado (código 1166) con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a siete plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a ocho plazas.

1.1.3 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las reservadas al sistema de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará para acceso libre de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, y para promoción interna, concurso, oposición y curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo III de la convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.3 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de octubre.

Para acceso por promoción interna, la lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad competente.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo a que se refiere la base 1.3.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, incluyendo el haber superado el proyecto fin de carrera, en su caso.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la comisión permanente de homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostentan la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos, en igualdad de condiciones, que el resto de los aspirantes del turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.3 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el cuerpo o Escala a que pertenezcan, y estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.4 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad. En el punto 1 de la instancia, referente al Cuerpo o Escala, deberá consignarse el código número 1166.

Los aspirantes por el turno de promoción interna, que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, expedida por los servicios de personal del departamento en el que el funcionario haya prestado o preste sus servicios, acreditativa de su antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el mismo, así como cuanta documentación estime oportuno para la mejor valoración de los méritos señalados en la base 6 de esta convocatoria.

Para acreditar el desempeño de puestos de trabajo de contenido informático, deberán acompañarse las certificaciones acreditativas de cada uno de los puestos que hayan desempeñado a lo largo de su vida profesional en la administración, incluyendo los niveles y período de permanencia, cuyo contenido principal fuera el ejercicio de funciones relativas a las tecnologías de la información y a las comunicaciones, junto con cuanta documentación el aspirante estime oportuna para la mejor valoración por el Tribunal de los méritos señalados en las bases de la convocatoria.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo, en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la comisión permanente de homologación.

3.5 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-51166-H del Banco Exterior.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior, en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 450 pesetas fijadas por la indicada entidad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

Junto a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos. En el caso de que el ingreso se haya realizado en una oficina del Grupo Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido

pago. La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en el Grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal, acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal, tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid, teléfono (91) 349 31 18.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Valoración de méritos

6.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos se realizará para los aspirantes participantes por el sistema de promoción interna de la forma siguiente:

A) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas del grupo B, a que se refiere el punto dos del anexo I, se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,10 hasta un máximo de tres puntos.

B) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el grado 16: 2,00 puntos, y por cada unidad de grado que exceda de 16: 0,20 puntos, hasta un máximo de cuatro puntos.

C) Trabajo desarrollado en puestos en los que se hubieran desempeñado actividades relativas a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Se valorará según el tiempo de per-

manencia en puestos de trabajo de cada nivel, otorgando a cada aspirante la puntuación obtenida de la suma de productos que resulte de multiplicar los valores asignados a cada nivel de puesto, por el número de años que hayan permanecido en los mismos, según la siguiente escala y con un máximo de dieciocho puntos.

Nivel de adscripción del puesto de trabajo con funciones de Tecnologías de la Información	Puntos/año
>26	5
26	4
25	3
24	2
22 y 23	1

D) Cursos de formación: Los cursos de formación recibidos o impartidos sobre Sistemas y Tecnologías de la Información, acreditados por el funcionario, se valorarán en función de su contenido y duración de 0,25 a 0,50 puntos. La puntuación máxima que podrá alcanzarse por este apartado será de cinco puntos.

La certificación de los méritos deberá realizarse según el modelo incluido como anexo IV de la convocatoria.

En ningún caso la valoración de méritos podrá aplicarse para superar los ejercicios obligatorios de la fase de oposición.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 22 de marzo de 1994.

7.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

7.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, 50, 28006 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

9.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá efectuarse durante la realización del curso selectivo, previa oferta de los mismos.

Los funcionarios de organismos internacionales que superen las pruebas participarán en la elección de destino junto a los restantes aprobados de turno libre. La adjudicación de las plazas se efectuará por riguroso orden de puntuación.

9.5 Por Resolución de la autoridad convocante y a propuesta del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas con determinación de la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

9.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Madrid, 21 de septiembre de 1994.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Constantino Méndez Martínez.

Ilmos. Sres. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, Director general de la Función Pública, Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

Uno. El procedimiento de selección para acceso al Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información para los aspirantes del sistema general de acceso libre constará de dos partes:

- a) Fase de oposición.
- b) Curso selectivo.

Dos. El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso.
- b) Fase de oposición.
- c) Curso selectivo.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán para los aspirantes de promoción interna, conforme a la base 6, los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en Cuerpos o Escalas del grupo B, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), así como el grado personal consolidado en la fecha de publicación de esta convocatoria; los cursos de formación y perfeccionamiento realizados relativos a las tecnologías de la información y las comunicaciones, seguidos en la Administración y, que puedan ser acreditados, y el trabajo desarrollado en puestos en los que se hubieran desempeñado actividades relativas a estas últimas, según el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel.

A efectos de su valoración por el Tribunal, se consideran puestos de tecnologías de la información a aquellos que, como tales, hayan sido definidos por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

Tres. Fase de oposición.

La fase de oposición, cualquiera que sea el sistema de acceso por el que se participe, constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio. Consistirá en la realización de una prueba en la que se deberá resolver por escrito un cuestionario de preguntas de respuesta múltiple sobre sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, relacionado con las materias que figuran en el anexo III. Este ejercicio tiene por finalidad medir la amplitud y profundidad de los conocimientos del aspirante sobre estas materias, por lo que incluirá tanto preguntas de conocimientos, como preguntas conceptuales que exijan la asociación de elementos de conocimientos diferentes. La duración de esta prueba no será superior a tres horas.

Segundo ejercicio. Consistirá en una prueba de conocimientos del idioma inglés. El objetivo de esta prueba es determinar la amplitud de los conocimientos del aspirante y su capacidad de comprensión y expresión en lengua inglesa. Se realizará en dos partes:

La primera parte consistirá en dos pruebas que se realizarán en la misma sesión. En la primera de ellas, y previa lectura pública por dos veces de un texto técnico en inglés, el opositor deberá

responder durante un tiempo máximo de media hora, un cuestionario de preguntas de respuesta múltiple, formuladas por escrito en este idioma, relativas al texto leído. La segunda prueba consistirá en una traducción del inglés al español de un texto técnico en inglés, por escrito, en un tiempo máximo de una hora. No podrá utilizarse diccionario en ninguna de las pruebas.

La segunda parte del ejercicio consistirá en la lectura por el aspirante, en sesión pública ante el Tribunal, de la traducción realizada en la parte anterior, seguida a continuación de una conversación con éste, en inglés, durante un tiempo máximo de quince minutos.

El Tribunal únicamente convocará a la segunda parte del ejercicio a los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima que se indica en el punto cuarto de este anexo en la primera prueba de la primera parte.

Los textos técnicos en inglés utilizados por el Tribunal se referirán a sistemas de tecnologías de la información y las comunicaciones. Para la verificación de este ejercicio, el Tribunal podrá ser asistido por asesores especialistas designados por el mismo.

Tercer ejercicio. Consistirá en la resolución por escrito, durante un periodo máximo de cinco horas, de un supuesto práctico que adoptará la forma de un informe para la Dirección. Para la resolución del supuesto, el Tribunal podrá proponer a los aspirantes la posibilidad de elegir una entre varias opciones tecnológicas distintas, correspondientes a diferentes dominios del conocimiento en el campo de los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, relacionadas con las materias que figuran en el anexo III de la convocatoria.

El informe deberá ser leído íntegramente por el aspirante, en sesión pública ante el Tribunal. Antes de proceder a su lectura, el aspirante dispondrá de veinte minutos para revisarlo, pero no podrá efectuar modificaciones o correcciones en el ejercicio escrito.

Una vez leído ante el Tribunal el ejercicio completo, éste procederá a realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un periodo máximo de veinte minutos, para determinar el grado de adecuación de la solución propuesta y el nivel de conocimientos del aspirante. Para este fin se dispondrá de una pizarra o elemento similar.

Una vez transcurridos diez minutos desde el inicio de la lectura, el Tribunal podrá decidir que el opositor abandone el mismo si estimara su ejercicio notoriamente insuficiente.

En este ejercicio el Tribunal valorará la calidad técnica de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante.

Cuatro. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio. Se calificará de cero a treinta puntos. Para superarlo será necesario obtener un mínimo de quince puntos.

Segundo ejercicio. Se calificará de cero a veinte puntos, de los que diez corresponderán a la primera prueba de la primera parte y los diez restantes, a la traducción y la conversación. Será necesario obtener un mínimo de cinco puntos en la primera prueba de la primera parte del ejercicio para poder acceder a la segunda parte del mismo, y para superar esta segunda parte, será preciso obtener también un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio. Se calificará de cero a sesenta puntos, siendo necesario un mínimo de treinta puntos para superarlo, siempre que el número total de aprobados no exceda el número de plazas convocadas.

En caso contrario será superado por el número de aspirantes igual al de plazas convocadas que hubiera obtenido una puntuación mayor. Si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y si esto no fuera suficiente, a la puntuación alcanzada en el total de la fase de oposición. La publicación de las notas correspondientes a este ejercicio se efectuará por el Tribunal, una vez finalizados los turnos de promoción interna y libre respectivamente.

Cinco. Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de dicha fase. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el

tercer ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el primero o segundo, por este orden.

Seis. El curso selectivo, bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, será organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública y tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de sus funciones.

El curso selectivo tendrá una duración máxima de seis meses. Su calendario y programa, así como las normas internas que hayan de regularlo, serán establecidos oportunamente por el Instituto Nacional de Administración Pública.

El carácter selectivo del curso exigirá la superación por los aspirantes de pruebas teóricas, prácticas o de ambos tipos en relación con las áreas básicas de formación que se impartan.

El curso se calificará de cero a setenta puntos, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, treinta y cinco puntos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, concurso, en su caso, y en el curso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar, por una sola vez, en el curso inmediatamente posterior. En este supuesto serán incorporados con la puntuación asignada al último de los aspirantes del mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

ANEXO II

Tribunales Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información 1994

Tribunal titular

Presidente: Don Frutos Abad Herrero (Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información).

Secretario: Don Eugenio Arellano Alameda (Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información).

Vocales:

Don Alfonso Francisco Muñoz Gámez (Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información).

Don Luis Alvarez-Ossorio Alvarez (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Don Ignacio Miguel González García (Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado).

Don Martín Martínez Ripoll (Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas).

Don Antonio Ramón Vaquero Sánchez (Catedrático de Área de Lenguaje y Sistemas Informáticos).

Tribunal suplente

Presidente: Don Víctor Marqués Tenas (Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información).

Secretario: Don Alejandro Lazcano Arranz (Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información).

Vocales:

Don Nemesio de Diego Guerrero (Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información).

Don Luis Eusebio Ramos (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Don Carlos García Satué (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Don Carlos Alberto Alcaide Gutiérrez (Escala de Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social).

Don Gregorio Fernández Fernández (Catedrático de Ingeniería Telemática).

ANEXO III

Programa

I. Los sistemas de información y la organización

- Definición y estructura de los sistemas de información.
- La información en las organizaciones. Las organizaciones basadas en la información.

3. Las etapas de informatización de las organizaciones. El modelo de Nolan.

4. La comunicación en las organizaciones complejas.

5. El papel del directivo de sistemas y tecnologías de la información en la Administración.

6. Organización y funcionamiento de un centro de sistemas de información.

7. La problemática de la dirección de proyectos de sistemas y tecnologías de la información.

8. Técnicas de control de proyectos.

9. La seguridad informática.

10. Análisis de riesgos y planes de contingencia.

11. La seguridad en comunicaciones y redes de ordenadores.

12. La legislación de protección de datos de carácter personal.

13. La auditoría informática.

14. La auditoría de los sistemas de información.

15. La auditoría de los sistemas de comunicaciones.

16. La auditoría de recursos de información.

17. La planificación de la capacidad de los sistemas informáticos.

18. La teoría de decisión multicriterio discreto como modelo de referencia metodológico para la selección de bienes y servicios. El método de la ponderación lineal.

19. Alternativas básicas de decisión en el campo del material y el logical.

20. Organos de elaboración y desarrollo de la política informática del gobierno.

21. Líneas estratégicas de actuación de la Administración en el campo de las tecnologías de la información y comunicaciones.

22. La protección jurídica de los programas de ordenador.

23. La contratación de bienes y servicios de tecnologías de la información en la Administración del Estado.

24. La utilización de medios técnicos en el procedimiento administrativo.

25. La rentabilidad de las inversiones en los proyectos de tecnologías de la información.

26. Aspectos ergonómicos y medio-ambientales de la adquisición y uso de bienes de tecnologías de la información.

II. Tecnología básica

1. Estructuras analógicas y digitales.

2. Sistemas de transmisión. Conceptos de medio, receptor, perturbación, distorsión y ruido.

3. Técnicas de transmisión: Modulación, multiplexación. Técnicas de conmutación: De circuitos, paquetes y mensajes.

4. Funcionamiento y elementos de un sistema informático. Los subsistemas físico y lógico.

5. La Unidad Central de Proceso.

6. El subsistema de entrada y salida.

7. La periferia de un sistema informático.

8. Dispositivos de almacenamiento de la información.

9. Procedimientos para mejorar las prestaciones de un ordenador: Procesamiento paralelo, memorias virtual y caché, procesadores RISC.

10. Tipos de sistemas de información multiusuario. Sistemas grandes, medios y pequeños, servidores de datos y aplicaciones.

11. Tendencias actuales en las arquitecturas informáticas: El proceso cooperativo y la arquitectura cliente-servidor.

12. La jerarquía de niveles del subsistema lógico.

13. Concepto, evolución y tendencias de los sistemas operativos.

14. Los sistemas operativos y el soporte lógico de base e intermedio de los sistemas medios y pequeños.

15. El sistema operativo Unix.

16. Los sistemas operativos y el soporte lógico de base e intermedio de los sistemas grandes.

17. Administración y gestión del sistema operativo y del soporte lógico de base.

18. Los sistemas de gestión de bases de datos (SGBD). El modelo de referencia de ANSI.

19. El modelo relacional. Las reglas de Codd y la normalización. Operadores básicos del álgebra relacional.

20. Elementos básicos de SQL.

21. Evolución histórica de los sistemas de gestión de base de datos.
22. Nuevas tendencias de los SGBD: Bases de datos distribuidas, orientadas a objetos y deductivas.
23. Los diccionarios de recursos de información.
24. Inteligencia artificial. La orientación heurística.
25. Inteligencia artificial. La orientación lógica.
26. Técnicas de representación del conocimiento y nuevas tendencias.
27. Los sistemas expertos. Lenguajes y metodologías de construcción.
28. Los sistemas de información geográfica.

III. Ingeniería de los sistemas de información

1. El modelo en cascada del ciclo de vida.
2. El modelo en espiral del ciclo de vida.
3. Planificación estratégica de sistemas de información y comunicaciones.
4. El plan de sistemas de información.
5. El análisis de requisitos de los sistemas de información y comunicaciones.
6. Metodologías de desarrollo de sistemas. Orientación a procesos y orientación a datos.
7. Análisis de sistemas de información. El modelo entidad-relación. Entidades y superentidades.
8. El análisis estructurado. Diccionarios de datos, diagramas de flujo de datos, análisis esencial.
9. El análisis orientado a objetos. Objetos, clases, herencia, métodos.
10. Técnicas de análisis y diseño de sistemas transaccionales.
11. El diseño estructurado.
12. El diseño orientado a objetos.
13. La elaboración de prototipos en el desarrollo de sistemas.
14. La metodología métrica 2 del Consejo Superior de Informática.
15. La garantía de calidad en el proceso de producción del soporte lógico.
16. Métricas y evaluación de la calidad del soporte lógico.
17. La implantación de la función de calidad.
18. El Plan General de Garantía de Calidad aplicable al desarrollo de equipos lógicos del Consejo Superior de Informática.
19. La estimación de recursos y esfuerzo en el desarrollo de sistemas de información.
20. El programa EUROMETODO de la Comisión Europea.
21. La migración de aplicaciones en el marco de procesos de ajuste dimensional.
22. Reingeniería de sistemas de información e ingeniería inversa.

IV. Sistemas abiertos

1. Elementos conceptuales y arquitectura de sistemas abiertos.
2. Sistemas abiertos y normalización de facto.
3. La normalización en el sector de las tecnologías de la información.
4. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) del ISO.
5. Política comunitaria de sistemas abiertos. Estrategias de las Administraciones Públicas.
6. La política comunitaria de normalización. La Decisión 87/95 del Consejo de las Comunidades Europeas.
7. Organizaciones internacionales y nacionales de normalización. Normas en el sector de las tecnologías de la información.
8. Pruebas de conformidad y certificación. El establecimiento de servicios de pruebas de conformidad de ámbito europeo.
9. El Manual Europeo de Compras de Sistemas Abiertos (EPHOS).

V. Ofimática e Informática Documental

1. Los ordenadores personales. Arquitectura y sistemas operativos.
2. Herramientas de informática personal.
3. El ordenador personal en el marco de la informática corporativa.

4. El modelo conceptual de los Sistemas de Información de Oficinas.
5. El soporte lógico para el trabajo en grupo. Productos principales.
6. Interfaces de usuario final. La metáfora del escritorio.
7. El tratamiento de imágenes y el proceso electrónico de documentos.
8. Reconocimiento óptico de caracteres y reconocimiento de voz.
9. Tecnologías de almacenamiento óptico.
10. Las bases de datos documentales. Ejemplos principales.
11. Agentes de la industria de información electrónica. Situación actual del sector.
12. Los servicios de información electrónica. Política y acciones de la Comunidad Europea en este sector.
13. Sistemas de recuperación de la información.
14. El hipertexto.

VI. Comunicaciones y redes

1. Medios de transmisión y modos de comunicación.
2. Equipos terminales y de comunicaciones.
3. Redes de área local.
4. Redes de área extensa.
5. Las redes públicas de transmisión de datos: Iberpac, Ibermic, RDSI.
6. Equipos de interconexión de redes: Repetidores, bridges, routers y gateways.
7. Protocolos de red. El modelo X25.
8. Protocolos de transporte: Tipos y funcionamiento.
9. Protocolos de nivel aplicación. Terminal virtual. FTAM.
10. Los servicios de valor añadido según la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones.
11. Servicios transaccionales y basados en el videotex.
12. El correo electrónico. Servicios de directorio.
13. El intercambio electrónico de datos (EDI).
14. Servicios avanzados de telecomunicaciones: Videoconferencia, audioconferencia, radiomensajería, sistemas «trunking», telefonía móvil automática, GSM, etc.
15. Sistemas de cableado.
16. Planificación de redes.
17. Gestión de redes.
18. Economía de las telecomunicaciones.
19. Redes telemáticas transeuropeas entre Administraciones.

ANEXO IV

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña
 Cargo
 Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos Nombre
 Cuerpo o Escala a que pertenece
 Antigüedad en el Cuerpo o Escala
 DNI número Número de registro de personal
 Destino actual

1.º Antigüedad:

Tiempo de servicios reconocidos (años completos) hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2.º Grado personal consolidado.

3.º Datos referidos al puesto de trabajo desarrollado:

Denominación del puesto y nivel.

Años completos de servicios prestados en el puesto de trabajo.

4.º Cursos de formación y perfeccionamiento:

Denominación	Centro que lo impartió
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Expedido en a de de
(Firma y sello.)

(A cumplimentar por el órgano de selección)
Total puntuación fase concurso <input type="checkbox"/>

ANEXO V

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Admi-
nistraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio
de funciones públicas.

En a de de 1994.

21266 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1994, de la
Secretaría de Estado para la Administración Pública,
por la que se modifica la composición del Tribunal
que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso
en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del
Estado, convocadas por Resolución de 28 de abril
de 1994.

La Resolución de esta Secretaría de Estado de 28 de abril de
1994 («Boletín Oficial del Estado» número 107, de 5 de mayo)
hace pública la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso
en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado. En
el anexo II adjunto a la citada Resolución figura la composición
del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas en esta con-
vocatoria.

Habiendo presentado renuncia a su intervención en dicho Tri-
bunal uno de los miembros del mismo, procede su sustitución,
de tal modo que el mencionado anexo II, a tenor de lo previsto
en la base 5.3 de la convocatoria, queda modificado de la forma
siguiente:

Bajas

Tribunal titular:

Vocal: Don Fernando Juberías Barrio, Inspector de Finanzas
del Estado.

Altas

Tribunal titular:

Vocal: Don Roberto Serrano López, Cuerpo Superior de Ins-
pectores de Finanzas del Estado.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, previa
comunicación a esta Secretaría de Estado, recurso contencioso-ad-
ministrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día
siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de septiembre de 1994.—El Secretario de Estado
para la Administración Pública, Constantino Méndez Martínez.

Ilmos. Sres. Presidente del Instituto Nacional de Administración
Pública, Director general de la Función Pública y Presidente
del Tribunal.

UNIVERSIDADES

21267 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1994, de la Uni-
versidad de Granada, por la que se hace pública la
composición de las comisiones de las plazas de Cuer-
pos Docentes, convocadas por Resolución de fecha
24 de febrero de 1994.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real
Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real
Decreto 1427/1986, de 13 de junio, por el que se regulan los
concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes
Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de
las comisiones que habrán de resolver los concursos para la pro-
visión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convo-
cadas por Resolución de este Rectorado de fecha 24 de febrero
de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), que figuran
como anexo a esta Resolución.

Las citadas comisiones deberán constituirse en un plazo no
superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la pre-
sente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las
reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real
Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo
de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 1 de septiembre de 1994.—El Rector, Lorenzo Mori-
llas Cueva.

ANEXO

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «ANÁLISIS MATEMÁTICO»

Plaza número 1

Comisión titular:

Presidente: Don Angel Rodríguez Palacios, Catedrático de la
Universidad de Granada.

Vocales: Don Tomás Chacón Revollo, Catedrático de la Uni-
versidad de Sevilla; doña Julia Prada Blanco, Catedrática de la
Universidad de Salamanca, y don Baldomero Rubio Segovia, Cate-
drático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Rafael Payá Albert, Catedrático de la Univer-
sidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Valle Sánchez, Catedrático de la Uni-
versidad de Málaga.

Vocales: Don Miguel Guzmán Ozamiz, Catedrático de la Uni-
versidad Complutense de Madrid; don Oscar Blasco de la Cruz,
Catedrático de la Universidad de Valencia, Est. Gral., y don Bien-
venido Cuartero Ruiz, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Secretario: Don Juan Martínez Moreno, Catedrático de la Uni-
versidad de Granada.

AREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO»

Plaza número 3

Comisión titular:

Presidente: Don Antonio Marín López, Catedrático de la Uni-
versidad de Granada.

Vocales: Don Inocencio García Velasco, Catedrático de la Uni-
versidad de Salamanca; don José María Espinar Vicente, Cate-
drático de la Universidad de Alcalá de Henares, y doña Alegría
Borrás Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

Secretario: Don J. Carlos Fernández Rozas, Catedrático de la
Universidad Complutense de Madrid.